

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Griselda Ojanguren Artamendi se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, de fecha 1 de marzo de 1977, denegatoria del recurso de reposición deducido contra O. C. de 17 de noviembre de 1976, sobre señalamiento de pensión a la recurrente, como huérfana del Maestro Armero del C. A. S. E., don Manuel Ojanguren Albuérne; pleito al que ha correspondido el número general 508.459 y el 286 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 1 de julio de 1977.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—7.597-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Soto Teljido se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto número 714/1977, de 1 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se regula el ingreso en los Cuerpos Técnicos de Correos y Telecomunicación; pleito al que ha correspondido el número general 508.480 y el 293 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 7 de julio de 1977.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—7.593-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique de Diego Fernández se ha inter-

puesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 714/1977, de 1 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se regula el ingreso en los Cuerpos Técnicos de Correos y Telecomunicación; pleito al que ha correspondido el número general 508.488 y el 285 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 7 de julio de 1977.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—7.594-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Marciano Doyagüez Izquierdo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 714/1977, de 1 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se regula el ingreso en los Cuerpos Técnicos de Correos y Telecomunicación; pleito al que ha correspondido el número general 508.492 y el 297 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 7 de julio de 1977.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—7.595-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos García Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Real Decreto 714/1977, de 1 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se regula el ingreso en los Cuerpos Técnicos de Correos y Telecomunicación; pleito al que ha correspondido el número general 508.498 y el 299 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el

artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 7 de julio de 1977.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Secretario, José Benítez.—7.596-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 253 de 1977, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Tomás Domingo Hernández García; don José Hernández García y su esposa, doña Veneranda Herrero Estévez; don Tomás Alvarez Garbaya; don Remigio Herrero Estévez; don Avelino Redondo Vegas; don Enrique Anova Herrero y su esposa, doña María Rosa Matilla García; don Olegario Hernández Vega y su esposa, doña Remedios Rodríguez Rey; doña Consolación Fuentes Herrero; doña Rosaura Marcos Herrero; doña Josefa de la Nava Benito; don Valentín Hernández González y su esposa, doña Francisca Sánchez San Juan; don Angel Solórzano González y su esposa, doña Alejandra Vegas Comerón; don Teodoro Montejo Acosta; don David García de la Nava y su esposa, doña Josefa Matilla García; doña Joaquina Benito Miguel; don Tomás, don Manuel, don Antonio, doña Heliodora y doña María Luisa González Benito; doña Adoración Benito Miguel; doña Francisca Fuentes Sánchez; don Epifanio Hernández García y su esposa, doña Amelia Fuentes Herrero; don Serafín Estévez Benito; don Juan Miguel Herrero Sánchez y su esposa, doña Nicanora Hernández Fernández; don Sebastián Benito Hernández; don Ernesto Benito Miguel; don José María Benito Benito y su esposa, doña Francisca Sánchez Sánchez; doña Argentina García González; don Hilario Sánchez García; don Marcos Sánchez García; don Jacinto Benito Alvarez y su esposa, doña Florida Garzón Sánchez; don Melchor Nava Benito; don Benedicto Benito Benito y su esposa, doña Melanea Hernández Herrero; don Celso Benito Alvarez y su esposa, doña Agustina Alvarez Miguel; don Wenceslao García Benito y su esposa, doña Lucinda Fuentes Herrero; don Enrique Matilla Fuentes; don Bernardo Hernández Herrero y doña Marina Matilla Fuentes; doña Felicitísima Benito Alvarez; doña Basilia y doña Inés García Benito; don Gaspar Anova Herrero; doña Eugenia Sánchez González; don Sacramento Fuentes Herrero; don Angel Estévez Benito, contra el acuerdo de concentración de la zona de Puebla de Yeltes (Salamanca), adoptado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 1 de septiembre de 1972, y contra resolución del Ministerio de Agricultura de 1 de abril de 1977, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo citado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la inter-

posición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de julio de 1977.—El Presidente Manuel de la Cruz.—7.663-E.

Don Manuel de la Cruz Reza, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 255 de 1977, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Juan Francisco Hernández Matilla, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de abril de 1977 que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el señor Hernández Matilla contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de 9 de marzo de 1977, en expediente de clasificación profesional.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de julio de 1977. El Presidente, Manuel de la Cruz.—7.667-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 254 de 1977, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Antonio Núñez Morante, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central (Vocalía 1.ª), de 31 de mayo de 1977, dictada en segunda instancia, en virtud del recurso interpuesto por el recurrente, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid, recaído en reclamación 307 de 1974, interpuesto contra liquidación provisional practicada por la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Valladolid, por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de julio de 1977. El Presidente, Manuel de la Cruz.—7.664-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 284 de 1977, por el letrado don Juan García Mateo, en nombre y representación de don Santos White Barbero, don Juan Manuel Sánchez García, don Benedito González Sánchez, don Francisco García Vallejo, don Zacarías Herrera Martínez y don José González González, contra la Resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social de 10 de mayo de 1977, dictada en expediente 254/77, sobre regulación de empleo de la Empresa «Transformadora de lanas, S. A.», hoy «Lanera Industrial Tejidos, Hilados, Estambre, Sociedad Anónima» (LETHESA), de Béjar (Salamanca), confirmatoria de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, recaído en 17 de febrero del corriente año, en expediente 5/77, sobre reestructuración de plantillas, solicitada por la Empresa recurrente, suplicando autorización para rescindir la relación laboral con 138 trabajadores de la plantilla, por haberse acogido a los beneficios del plan de reestructuración y ordenación de la industria textil lanera.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de julio de 1977.—El Presidente, Manuel de la Cruz. 7.699-E.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MURCIA

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número 1 de Murcia y su provincia,

Hago saber: En el proceso número 298 de 1972, tramitado ante esta Magistratura de Trabajo número 1 de esta capital y su provincia, a instancia de don Ignacio Moreno Martínez, contra la Empresa «Nationale Coöperatieve Zuivelverkoop Centrales G. A. N. Z. D.», en su representante legal don J. J. Val de Pol, con domicilio en Mappel (Holanda), calle Ezingerweg, número 55 (Postbox-69), sobre reclamación por despido por la excelentísima Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Excelentísimos señores: Don Rafael Gimeno Gamarra, don Luis Santos Jiménez Asenjo, don Carlos Buaren Pérez de la Serna.

En la villa de Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y siete.

Vistos los presentes autos pendientes ante nos, en virtud del recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto a nombre de Ignacio Moreno Martínez, representado y defendido en esta Sala por el letrado don Fernando López García, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número uno de Murcia, conociendo de la demanda interpuesta ante la misma por dicho recurrente contra la Empresa «N. C. Zuivelverkoop» y «Lita, S. A.», sobre despido;

Resultando;

Visto;

Considerando

Fallamos: Desestimando el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto a nombre de don Ignacio Moreno Martínez, contra la sentencia dictada el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco por la Magistratura de Trabajo número uno de Murcia, en autos seguidos, a instancia de dicho recurrente, contra las Empresas «Nationale Coöperatieve Zuivelverkoop» de Holanda, y «Lita, S. A.», sobre despido. Y devuélvanse las actuaciones de instancia a su procedencia, con certificación de esta sentencia y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Empresa «Nationale Coöperatieve Zuivelverkoop» Centrales N. C. Z., se libra el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Murcia a 13 de julio de 1977. El Magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.—7.579-E.

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del Pleno de este Tribunal de 23 de junio de 1977, que desestimó el recurso de súplica interpuesto por los Agentes mayoristas de Vizcaya y estimó el de don Julio Ruiz de Velasco, fue confirmada la sentencia dictada por la Sección Primera en 13 de abril de 1977, en el expediente 127/76, y declaró la existencia de prácticas prohibidas, consistentes en la aplicación por dichos Agentes de su decisión o acuerdo de no efectuar suministros fuera de la provincia de Vizcaya y no permitir a ningún asociado el realizarlos, y la de repartirse los beneficios en razón a los coeficientes establecidos en los pactos sexto, letra a), y trece de los Estatutos de su Asociación, y no con arreglo a las ventas realizadas por cada Agente, declarándose la nulidad de los expresados decisión o acuerdo y de los citados pactos estatutarios.

Se intima a doña Pilar Urrutia Cantón, don Fernando Sáenz Mendizábal, don Gustavo Gutiérrez Sañudo, «Cuch, S. L.»; «Motriz, S. L.»; don Ramón Ibáñez Ramírez, «González y Olabarrí, S. A.»; don Enrique Blanco Revuelta, «Villabaso Hermanos, S.L.»; don Humberto Guezuraga Bilbao, «El Material Moderno, S.L.»; «Gamarra y Compañía», don Javier Albizuri Olaciregui, «María Robredo y Compañía, S. A.»; «Ecosiza y Taboada, Sociedad Anónima»; don Andrés Arambalza Castillo, «Eduardo Aburto y Compañía, Sociedad Limitada»; doña María Luisa y doña María Concepción Atucha Otaola, don Antonio Ferrer Álvarez, don Jaime Jáuregui Epalza, don Carlos Arechavala Egaña, doña Esther Pérez de Artagoitia Léniz, Herederos de Barroso, S. A.; don César Cañedo-Argüelles y García, «Compañía Española de Petróleos-Atlántico, Sociedad Anónima»; doña María Luísa Butrón Larrauri y don Inigo Eulate Soriano, a que cesen en las dos prácticas prohibidas expresadas, con los apercibimientos legales pertinentes para el caso de incumplimiento o desobediencia.

Madrid, 14 de julio de 1977.—El Secretario.—7.537-E.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

En el expediente número 179 de 1973 de los de este Juzgado, seguido contra Basilio Makar de la Fuente, declarado en rebeldía se ha dictado la resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número ciento setenta y nueve/setenta y tres.

En Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y siete.

Resultando que el inculcado Basilio Makar de la Fuente, por sentencia de treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, fue condenado, por delito de contrabando monetario, a la pena de multa de un millón trescientas treinta y cinco mil quinientas sesenta y dos pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría dijo: Se concede indulto a Basilio Makar de la Fuente de la pena de multa de un millón trescientas treinta y cinco mil quinientas sesenta y dos pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/setenta y siete, de catorce de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y, en legal forma, al interesado.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado - Juez Central de Instrucción.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original, al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Basilio Makar de la Fuente, se expide el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 19 de julio de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado - Juez.—7.705-E.

En el expediente número 735 de 1976 de los de este Juzgado, seguido contra Aurino Sánchez Cortina, se ha dictado sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número 80.—En Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y siete.

El ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo - Figueroa, Magistrado - Juez Central de Instrucción número tres, habiendo visto la presente causa número setecientos treinta y cinco/setenta y seis, seguido por delito de contrabando monetario contra Aurino Sánchez Cortina, de nacionalidad española, nacido en San Martín de Vallés (Oviedo), el veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés, hijo de Ricardo y de Dolores, casado, comerciante, con domicilio en Santiago de Chile calle Tocornal, número setenta, provisto de pasaporte número seiscientos sesenta y seis/setenta y cuatro, expedido el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro por el Consulado General de España en la ciudad de su residencia, en situación de libertad por lo que a este procedimiento se refiere.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Aurino Sánchez Cortina, como autor penalmente responsable de un delito de contrabando monetario, en grado de frustración y cuantía de concurrendo la circunstancia atenuante que se razonó, a la pena de multa de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas), que se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las Leyes.

Que debo acordar y acuerdo el comiso de las trescientas cuarenta y siete mil pesetas (347.000 pesetas) intervenidas al inculcado, por ser materia de delito, dándosele el destino legal correspondiente.

Que debo declarar y declaro el indulto de la pena de multa de treinta y cinco mil pesetas (35.000), impuesta al inculcado Aurino Sánchez Cortina, a tenor de lo previsto en el Real Decreto trescientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de catorce de marzo, y en los

términos condicionantes previstos en el apartado primero de su artículo séptimo.

Notifíquese la presente resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional, al interesado y a su representación procesal, instruyendo a éste de su derecho a interponer recurso de apelación contra la misma ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la notificación, y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Alfonso Barcala.—Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el propio día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: Julio Abad.»

Concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Aurino Sánchez Cortina, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, se expide el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 20 de julio de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado - Juez.—7.707-E.

En el expediente número 430 de 1975 de los de este Juzgado, seguido contra Elías Bendayan, se ha dictado la resolución que, copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número cuatrocientos treinta y nueve/setenta y cinco.

En Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y siete.

Resultando que el inculcado Elías Bendayan, por sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, fue condenado, por delito de contrabando monetario, a la pena de multa de cuatrocientas mil pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría dijo: Se concede indulto a Elías Bendayan de la pena de multa de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/setenta y siete, de catorce de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y, en legal forma al interesado.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número tres.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original, al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Elías Bendayan se expide el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 20 de julio de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—7.708-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BADAJOS

Don Ramiro Balliña Mediavilla, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado al número 322/76, a instancia del «Banco de Santander, S. A.», representado por el Procurador don José Celedrán Jiménez,

contra don Pedro Alfaro de la Concepción, en reclamación de 3.001.214 pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y precio de tasación pericial, los siguientes bienes embargados al ejecutado, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

— Dos congeladores y un frigorífico, de marca italiana «Iberna». Sus valores son: Congelador «Gran», 17.500 pesetas; congelador «Iberna», su valor 23.500 pesetas; frigorífico «Conversa», de dos metros, su valor 48.000 pesetas.

— Una máquina registradora marca «Hugin», tasada en 30.000 pesetas.

— Cuatro estanterías góndolas, compuestas de tres elementos cada una, tasadas en 43.000 pesetas.

— Estanterías metálicas de un solo elemento, tasadas en 15.475 pesetas.

— Un congelador marca «Helifrost», tasado en 35.000.

— Una caja registradora marca «N. C. R.», de importación y completamente nueva, tasada en 129.900 pesetas.

— Una máquina de tabaco, corriente, completamente nueva, tasada en 38.000 pesetas.

— Un frigorífico marca «Conversa», modelo V.C. 1.500, valorado en 41.400 pesetas.

— Un frigorífico marca «Discover», modelo V.C. 103, tasado en 50.312 pesetas.

— Conservador de congelados marca «Atla», modelo C.F. 400, tasado en 24.800 pesetas.

— Cámara frigorífica para frutas y verduras, empotrada a la pared, tasada en 40.000 pesetas.

Todos estos bienes se encuentran en el local comercial que el demandado explota en la avenida de Santa Marina, número 8.

— Casa número 2 de la calle Meléndez Valdés, de Badajoz, la cual consta de planta baja, principal y segundo, y hace esquina a la plaza de España. Mide 20 metros 70 centímetros de frente por 4 metros 70 centímetros de fondo, o sea 97 metros y 29 centímetros cuadrados. Limita: al frente, con calle de su situación; derecha, entrando, con la plaza de España; izquierda, con casa de Agapito García Romero, y espalda, el mismo y las de Celestino Andrés García y Antonio Castro. Tasada pericialmente en la suma de pesetas 6.750.000.

— El derecho de traspaso del local, tienda de ultramarinos, que el demandado lleva en arrendamiento en la avenida de Santa Marina, número 6, cuyo edificio o local pertenece al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital. Tasado dicho derecho de traspaso en la suma de pesetas 3.000.000.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al 10 por 100 del precio de tasación de los bienes que salen a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos precios.

2.º Que los títulos de propiedad de la finca urbana referida han sido suplidios por la certificación a que se refiere el artículo 1.463 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cual se encuentra unida a los autos, donde puede ser examinada, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con la misma y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

3.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que, con relación al derecho de

traspaso del local de negocio a que antes se ha hecho mérito, el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y desinmarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; y que la aprobación del remate respecto al mismo quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

5.º Que los licitadores podrán participar en la subasta de todos o algunos de los bienes, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a terceros.

El demandado podrá liberar los bienes pagando antes del remate el principal y costas.

Dado en Badajoz a 6 de julio de 1977.—El Juez, Ramiro Balaña Mediavilla.—El Secretario, J. Antonio Najarro.—10.511-C.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Barcelona en los autos 615/76 del expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Productos Tractor, S. A.», dedicada a la venta y fabricación de productos para la limpieza del calzado y del hogar, por medio del presente edicto se hace público que en el citado expediente se ha dictado con esta fecha el siguiente:

«Auto.—Barcelona, siete de julio de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta,

Resultando que por auto de fecha veintiséis de octubre del pasado año se declaró en estado de suspensión de pagos a la Entidad mercantil «Productos Tractor, S. A.», y por ser su activo superior al pasivo en la cantidad de treinta y seis millones setecientos dieciocho mil ochocientos veinticuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, se le consideró en estado de insolvencia provisional, convocándose Junta general de acreedores para el día catorce de enero siguiente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, solicitándose por la representación de la suspenso, por medio de su escrito de fecha veintitrés de diciembre siguiente, la suspensión de la misma y sustitución de la misma por el procedimiento escrito, a lo que se dio lugar por auto de treinta del propio mes, concediéndose a la suspenso el plazo de cuatro meses para que presentara la proposición de convenio e hiciera constar en forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo, a cuya resolución se dio la oportuna publicidad mediante la publicación de los edictos en el «Boletín Oficial del Estado» de la provincia y «Diario de Barcelona de Avisos y Noticias», formulándose dentro del plazo el convenio, con las modificaciones introducidas por los acreedores don Jaime Nicolás Colomé y don Juan Samora Bertrán, que fue aceptado por la suspenso y votado favorablemente por varios acreedores, bien ante comparecencia directa ante el Juzgado y otros ante el Notario don Roberto Folis, obrando unidas a los autos las oportunas actas, confiriéndose a los Interventores visto de todo ello, los cuales evacuaron la misma, manifestando que habiendo compulsado la totalidad de ello con la lista definitiva confeccionada en su día, y arrojando un total de sesenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil veintinueve pesetas con sesenta y dos céntimos (65.775.021,62 pesetas) cantidad superior a los tres cuartos del total pasivo, excluidos los acreedores con derechos de abstención que han hecho uso del mismo, cuyo total pasivo asciende a la cantidad de ochenta y cuatro millones setecientos diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con seis céntimos (84.717.455,06 pesetas), importando los tres cuartos de esa última cantidad la suma de sesenta y tres millones quinientas treinta y ocho mil noventa y una

pesetas con veinticinco céntimos (pesetas 63.538.091,28), estiman que se ha reunido el quórum suficiente para estimar votado favorablemente al convenio, tal y como ha quedado modificado por los acreedores don Jaime Nicolás Colomé y don Juan Samora Bertrán, por lo que su señoría, por providencia de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, proclamó el resultando favorable de la proposición de convenio referida, absteniéndose de aprobar el mismo hasta que transcurriera el plazo marcado en el artículo dieciséis de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós a cuya proclamación se dio la oportuna, publicidad habiendo transcurrido el término sin que ninguno de los acreedores haya usado de la facultad conferida en el relacionado artículo de la Ley de Suspensión de Pagos;

Considerando que de lo relacionado aparece que en este expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, y por tanto procede aprobar el convenio propuesto por la suspenso con las modificaciones introducidas por los acreedores señores Nicolás y Samora, votado favorablemente por acreedores, cuyos créditos son superiores a los tres cuartos del total pasivo, y el cual convenio se transcribirá en la parte dispositiva de esta resolución;

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

El ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de Barcelona, por ante mí dijo

Se aprueba el convenio propuesto por la representación de la suspenso «Productos Tractor, S. A.», con las modificaciones introducidas por los acreedores don Jaime Nicolás Colomé y don Juan Samora Bertrán, y que fue votado favorablemente por los acreedores que representan una cantidad superior a los tres cuartos del total pasivo, el actual convenio es del tenor literal siguiente:

«Convenio para poner término al expediente de suspensión de pagos de la Compañía «Productos Tractor, S. A.», formulan los acreedores que suscriben, y que se articula en los siguientes pactos:

Primero.—Son acreedores de «Productos Tractor, S. A.», los que figuran en la lista definitiva confeccionada por la Intervención Judicial.

Segundo.—«Productos Tractor, S. A.», continuará desarrollando sus actividades industriales y mercantiles, bajo la dirección, gobierno y responsabilidad de sus órganos sociales, según figura en sus estatutos, sin perjuicio de lo que más adelante se estipulará.

Tercero.—Todas las obligaciones que se hubieren contraído por «Productos Tractor, S. A.», durante la tramitación del expediente de suspensión de pagos, aprobadas por la Intervención judicial, serán satisfechas a sus respectivos vencimientos, al igual que los honorarios, gastos y costas del expediente de suspensión de pagos.

Cuarto.—Los acreedores conceden a «Productos Tractor, S. A.», una espera de tres años para el pago de sus respectivos créditos, contados a partir de la aprobación judicial firme del presente convenio, sin que por razón de dicha espera se devengue interés alguno por los créditos.

Quinto.—Los créditos serán amortizados por «Productos Tractor, S. A.», en la siguiente forma:

a) El diez por ciento del importe de cada crédito será satisfecho a los acreedores a los diez días de la firmeza del auto aprobando el presente convenio.

b) Un cinco por ciento del importe de los créditos será satisfecho a los seis meses de la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio.

c) Un cinco por ciento será satisfecho al año de la aprobación del convenio.

d) Un treinta por ciento será satisfecho a los dos años de la firmeza de la aprobación del convenio.

e) El cincuenta por ciento restante será satisfecho o los tres años de la firmeza de la aprobación del presente convenio.

Sin embargo, la Comisión de acreedores que más adelante se designará, obrando en representación de todos los acreedores para el caso de que, cumplidos todos los pagos estipulados, al término del tercer año se satisficiera a los acreedores el veinte por ciento del importe de los créditos, queda especialmente autorizada para otorgar por sí en aquel momento una espera suplementaria de dos años, en la que deberá amortizarse, a razón de un quince por ciento cada año, el resto de los créditos pendientes. Esta facultad es privativa de la Comisión de acreedores que se designará y no altera el plazo de espera estipulado en el convenio.

Sexto.—Mientras no hayan sido satisfechos los dividendos anuales del pacto anterior, a cada ejercicio no podrá «Productos Tractor, S. A.», repartir beneficio alguno de los accionistas.

Séptimo.—Los proveedores que suministran mercancías, materiales y otro género o servicio otorgando a «Productos Tractor, S. A.», un plazo de pago no inferior a los noventa días, y las Entidades que descuenten en el futuro efectos comerciales a la suspenso, en las condiciones normales del mercado bancario, percibirán además, y con independencia de los pagos establecidos en el pacto anterior, una entrega especial a cuenta de sus respectivos créditos, consistente en un tres por ciento del importe de cada una de las facturas correspondientes al suministro o de cada una de las operaciones de descuentos que ralicen. Los pagos de dicho tres por ciento serán efectuados a los acreedores interesados en el mismo momento de producirse el descuento de los efectos o el cobro de las facturas correspondientes.

Octavo.—El control de la ejecución del presente convenio y la representación de los acreedores frente a «Productos Tractor, S. A.», hasta su total cumplimiento, queda conferida a una Comisión de acreedores compuesta por las personas físicas que designen los siguientes acreedores: «Estampados M. Manlleu, Witte y Sola, Sociedad Anónima», y «Giralt Garmany». Para el caso de que alguno de los acreedores designados no aceptare el nombramiento, se designa para sustituirlos, por este orden, a «Monturas y Fornituras» y a «Automóviles Nicolás», por orden sucesivo.

Noveno.—Esta Comisión representará, durante toda la ejecución del presente convenio, a los acreedores para cuantas reclamaciones puedan formular sobre su cumplimiento, y estará facultada para:

a) Proceder, en el plazo de tres meses, a la definitiva fijación de los saldos de aquellos acreedores, en que se solicite por un solo acreedor su rectificación, y mediante examen de las resultancias documentales que se faciliten.

b) Controlar, sin facultades de inspección, el desarrollo de los negocios de la deudora, pudiendo libremente comprobar su situación industrial, comercial, laboral, financiera y contable.

c) Percibir las sumas precisas para prorratear entre los acreedores las cantidades previstas al extremo quinto anterior.

d) De no percibir las cantidades previstas en el pacto quinto anterior a sus respectivos vencimientos, o a uno solo de ellos, la Comisión queda facultada para exigir de los órganos sociales de «Productos Tractor», la disolución de la Compañía, previa realización del activo.

e) Igualmente, la Comisión de acreedores podrá exigir, y los órganos sociales de «Productos Tractor, S. A.», deberán

acordar, la liquidación y disolución de la Compañía cuando a juicio de la Comisión no se produzcan en las explotaciones industriales de la Empresa, durante dos meses consecutivos, beneficios en cuenta bastante para cumplir este convenio. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple, y levantará acta de sus acuerdos.

Décimo.—En caso de incumplimiento de algunos de los plazos establecidos al pacto quinto "Productos Tractor, S. A.", deberá entregar a la Comisión de acreedores la totalidad de su activo para que proceda a su realización, quedando obligada desde ahora a otorgar a favor de la Comisión escritura de poderes de disposición tan amplios como en derecho hubiere menester, para que la Comisión designada pueda realizar la totalidad del activo de "Productos Tractor, S. A.", y con su producto hacer pago a los acreedores, por el orden de preferencias establecido por la Ley, con cuya realización y aplicación del producto al pago quedará cumplido el presente convenio y saldos los créditos concursales.

Undécimo.—"Productos Tractor, S. A.", podrán, no obstante lo señalado al pacto quinto anterior, avanzar pagos con arreglo a sus posibilidades de tesorería, en cuyo caso entregará las cantidades que pueda avanzar a la Comisión de acreedores para su prorrateo con independencia de los plazos señalados al pacto quinto anterior.

Duodécimo.—Los acreedores tenedores de títulos de crédito en los que aparezcan obligaciones contra terceros, garantías o afianzamientos, no verán alterados sus derechos contra tales terceros por la vigencia del presente convenio, que no constituye a tal efecto novación.

Decimotercero.—Pagados que sean todos los créditos concursales, la comisión cesará en su cometido y "Productos Tractor, S. A.", quedará en libertad para la continuidad de sus fines sociales.

Barcelona a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Se manda a los interesados a estar y pasar por el convenio transcrito y aprobado, al que se dará la oportuna publicidad por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid" y "Diario de Barcelona de Avisos y Noticias", fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, entendiéndose que esta resolución no ganará firmeza hasta haber transcurrido desde la publicación de los edictos expresados ocho días, en cuyo momento cesará la Intervención.

Líbrese mandamiento, por duplicado, al Registro Mercantil de esta provincia. Expidase exhorto al Juzgado de igual clase de Villafranca del Panadés para que expida mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad, a efectos de la cancelación de la anotación preventiva causada en méritos de este expediente, sobre la finca propiedad de la suspenso.

Así lo acuerda, manda y firma el antes indicado señor Juez, de que doy fe (firmado).—Jaime Amigó de Bonet.—Ante mí, J. R. de la Rubia (rubricados).>

Dado en Barcelona a 7 de julio de 1977. El Secretario, J. R. de la Rubia.—10.506-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, en los autos que se siguen en dicho Juzgado con el número 714 de 1977 (HM), mediante el presente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 28 de julio de 1922, mediante el presente se hace saber que por providencia del día de la fecha se ha tenido por solicitado el estado legal de suspensión de pagos de la Entidad "Eurostíl S. A.", domiciliada en San-

ta Coloma de Gramanet avenida de Santa Coloma, número 124 bajos, que según estado de situación presenta pasivo de 29.064.735,99 pesetas frente a un activo de 82.397.452 pesetas con 17 céntimos. Habieno sido nombrado Interventores los Profesores mercantiles don Cesáreo Rodríguez-Aguilera de Prat y don Antonio Martínez Muñoz y a la acreedora "Juanico, hermanos, S. A."

Barcelona, 14 de julio de 1977.—El Secretario, Juan R. de la Rubia.—10.480-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 797/75, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu, en nombre y representación de don José María Marco Carbonell, contra doña Juana Montes Guasch, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes que luego se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sita en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 19 de octubre próximo, a las once horas.

Y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta que se señalará, por celebrarse la subasta en tres lotes distintos, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Primer lote

«Departamento número 1 de la casa número 87 de la calle Copérnico, de esta ciudad, constituido por el almacén o local situado a la derecha, entrando, de su planta baja, con patio posterior anexo, y de superficie, en cuanto al almacén, de 112 metros cuadrados y 98 decímetros cuadrados, y en cuanto al patio, de 80 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: por su frente, con la calle Copérnico; por la derecha, entrando, con finca de don Ramón Buxade; por la izquierda, con el apartamento número 2, o sea, con tienda de la misma casa, con el hueco del ascensor, con caja de la escalera, con patio de luces y con la vivienda correspondiente a la portería de la misma casa, y además, en parte, o sea en cuanto al patio, con finca de don Víctor Mañoso y don Ramón Castellar, y por la espalda, con una faja de terreno de «Moncar, Sociedad Anónima».

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, al tomo 421, libro 315, folio 173, finca número 10.804.

Valorado este primer lote, por Perito competente, en la cantidad de un millón de pesetas, constitutivo de las tres cuartas partes indivisas de la finca objeto de subasta.

Segundo lote

«Apartamento número 6 de la casa número 87 de la calle Copérnico, de esta ciudad, que constituye el piso 2.º, puerta 2.ª, situado en la segunda planta, de superficie 127,32 metros cuadrados. Linda: por su frente, con la proyección vertical de dicha calle; por la derecha, mirando desde la calle, con la primera puerta de la misma planta y con el hueco del ascensor, caja de la escalera y patio de luces del total inmueble; por la izquierda, con finca de don Víctor Mañoso y don Ramón Castellar, y por la espalda, con proyección vertical del patio posterior del almacén de la planta baja».

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, al tomo 421, libro 315, finca 10.814, folio 188.

Valorado este segundo lote, por Perito competente, en la cantidad de un millón trescientas mil pesetas.

Tercer lote

«Apartamento número 11 de la casa número 87 de la calle Copérnico, de esta ciudad. Comprende ático y sobreático, de superficie 240 metros. Linda: en cuanto al ático, por su parte frontal, con la proyección vertical de dicha calle; por la derecha, mirando desde la calle, con finca de don Ramón Buxade; por la izquierda, con el ático 2.ª y sus terrazas, y con el hueco del ascensor, caja de la escalera y patio de luces del total inmueble, y por la espalda, con proyección vertical del patio posterior del almacén de la planta baja, y en cuanto al sobreático, por su frente y espalda, con la proyección vertical de las terrazas anterior y posterior de dicho ático; por la derecha, igual que dicho ático, y por la izquierda, con el sobreático y sus terrazas de la misma planta, o sea, con el correspondiente al ático 2.ª, y con hueco del ascensor y patio de luces del total inmueble.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, al tomo 421, libro 315, folio 203, finca número 10.824.

Valorado este tercer lote, por Perito competente, en la cantidad de dos millones de pesetas.

Se hace constar, además, que los títulos de propiedad de los bienes embargados y objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Barcelona, 20 de julio de 1977.—El Secretario, Juan Mariné.—10.610-C.

LA BISBAL

Don Humberto Guadalupe Hernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bisbal y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don José Angel Saris Serradell, en nombre de «Central Catalana de Inversiones, S. A.», se tramita procedimiento sumario hipotecario contra la finca que se dirá, perteneciente a doña Antonia Casado Aguilar, cuya identificación es, según Inscrición del Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente:

«Porción de terreno de cultivo, de cabida cuarenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas, aproximadamente, sita en el término de San Juan de Palamós, paraje "Camp Olivaretas", que linda al Sur con finca de Rosa Darné y Pedro Plana Gafarot; al Oeste, con la de Luisa Vall; al Norte, con la de Juan Masich, y al Este, con la Riera Aubi o Major, y en poca parte con la antigua carretera de Vall-Iobrega, que antes era camino

de San Juan. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, al tomo 1444, libro 41 del Ayuntamiento de San Juan de Palamós, folio 180, finca número 1459, inscripción 4.".

A instancia del acreedor, se mandó, en providencia de esta fecha, sacar a subasta la expresada finca, cuyo remate tendrá lugar el día 10 de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo de cantidad de 4.780.857 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el establecimiento público adecuado, el 10 por 100 del tipo fijado, para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales, a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Bisbal, 30 de julio de 1977.—El Juez. El Secretario.—11.187-C.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Mateo Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, con el número 491 de 1976, se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco López Díaz, quien litiga en concepto de pobre, contra don Francisco Fernández Quintero y doña María Rodríguez Carrasco, mayores de edad, casados entre sí, vecinos de Las Palmas, con domicilio en la calle Luis Antúnez, 31, por una cuantía de 3.474.500 pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados, especialmente hipotecados, los dos bienes inmuebles que más adelante se describirán, respectivamente, pactado en la escritura de constitución de hipoteca de 26 de julio de 1973, otorgada ante el Notario de Las Palmas don José Manuel Díez Lamana.

Las fincas embargadas, especialmente hipotecadas, son de la propiedad de don Francisco Fernández Quintero y doña María Rodríguez Carrasco, están situadas en el término municipal de esta ciudad, y sus descripciones son como sigue:

1. Rústica.—Trozo de terreno destinado al cultivo, sito donde llaman «Los Hoyos», en el monte Lentiscal, término municipal de esta ciudad, que linda: por el Naciente con terrenos de don Pedro Ramón; el Poniente, con los de don Antonio Jiménez Velázquez; al Norte, con el barranquillo de Dios; al Sur, con terrenos de don Juan Rabaina Socorro y los de don José Almeida, y hoy, además, con la carretera que va de Tarifa a Marzagán. Tiene de cabida cuatro fanegadas, un celemin, dos cuartillos y siete brazas y dos tercios de brazas o sea, dos hectáreas veintisiete áreas veintiocho centiáreas y nueve mil quinientos noventa centímetros. Dentro de su cabida y linderos se encuentra actualmente edificada una pequeña casa de labranza para el servicio de la misma.

Valor asignado por las partes como tipo

para el acto de la subasta: el de un millón seiscientos mil (1.600.000) pesetas.

La descripción de esta finca, según el Registro de la Propiedad del partido número 1, es como sigue:

«Rústica.—Trozo de terreno destinado al cultivo, sito donde llaman «Los Hoyos» en el monte Lentiscal, término municipal de esta ciudad, que linda: por el Naciente, con terrenos de herederos de don Pedro Ramón; por el Poniente, con los de don Antonio Jiménez Velázquez; al Norte, con el barranquillo de Dios, y al Sur, con terrenos de don Juan Rabaina Socorro, los de don José Almeida, y hoy, además, con la carretera que va de Tarifa a Marzagán. Tiene de cabida cuatro fanegadas, un celemin, dos cuartillos y siete brazas, y dos tercios de brazas, o sea, dos hectáreas veintisiete áreas veintiocho centiáreas y nueve mil quinientos centímetros. Dentro de su cabida y linderos se encuentra actualmente edificada una pequeña casa de labranza para el servicio de la misma.»

2. «Rústica.—Hacienda de viña y arbolado, situada en el monte Lentiscal, pago de Los Hoyos, de este término municipal, que linda: por el Naciente, con terrenos de don Nicolás Navarro Bethencourt y otros de doña María de los Dolores Bethencourt; al Poniente y Norte, con camino público, y al Sur con tierras de don Juan Casiano Fleitas. Tiene de cabida nueve fanegas, igual a cuatro hectáreas noventa y cinco áreas treinta y dos centiáreas y nueve mil ciento ochenta centímetros cuadrados.

La descripción de la finca mencionada según el Registro de la Propiedad del partido número 1 de Las Palmas, es como sigue:

«Rústica.—Hacienda de viña y arbolado situada en el ex monte Lentiscal, pago de Los Hoyos, de este término municipal; que linda: por el Naciente, con terrenos de don Nicolás Navarro Bethencourt y otros de doña María de los Dolores Bethencourt; al Poniente y Norte, con camino público, y al Sur, con tierras de don Juan Casiano Fleitas. Tiene de cabida nueve fanegadas, igual a cuatro hectáreas noventa y cinco áreas treinta y dos centiáreas y nueve mil ciento ochenta centímetros cuadrados.

Valor asignado a este inmueble por las partes, como tipo para el acto de la subasta, el de tres millones seiscientos mil pesetas.

Título, inscripción y cargas según la escritura de constitución de hipoteca.

Las adquirió don Francisco Fernández Quintero y doña María Rodríguez Carrasco, en estado de casados, por compra a los esposos don José Rodríguez Cabrera y doña Carmen Trigueros León, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad don Mariano Nieto Lledó, el 15 de enero de este año, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, estando dichas fincas inscritas a nombre del anterior propietario, al folio 158 y 132 de los libros 549 y 55 de esta ciudad, fincas número 7.263 y 2.324, inscripciones once y quinta, respectivamente, estando dichas fincas libres de toda clase de cargas, según certificación expedida por el sustituto del Registrador de la Propiedad Titular de Puerto del Rosario e interinc del número 1 de Las Palmas, de fecha 2 de junio de este año.

Cargas: Según la certificación de cargas de 1 de mayo de 1976, obrante a las actuaciones, expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido número 1 la finca, descrita en el particular 2.º, se halla afecta, además a la hipoteca constituida por don José Rodríguez Cabrera a favor de don Antonio Gómez Parafso, en garantía de un préstamo de quinientas cincuenta mil pesetas, por plazo de un año y al interés del cuatro por ciento anual, y de la suma de setenta mil pesetas que fijaron para costas y gastos. Se

gún resulta de la escritura otorgada en esta ciudad, el 8 de febrero de 1978, ante el Notario don Mariano Nieto Lledó.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, número 6 (Palacio de Justicia), el día 30 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana.

Servirá de tipo para la misma el valor dado a dichas fincas en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Conforme a la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora quedarán subsistentes, si los hubiere, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en la subasta.

Los títulos de propiedad no se han su- do, por lo que los licitadores no podrán reclamarlos y deberán conformarse con lo que resulte del Registro de la Propiedad.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad no inferior al 10 por 100 del avalúo.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 27 de junio de 1977.—El Juez, José Mateo.—El Secretario.—7.805-E.

MADRID

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez, accidentalmente, del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Madrid,

Hago saber: Que el día 11 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, la venta en pública y primera subasta, acordada en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 135 de 1977, a instancia de «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Domínguez Maycas, con «Exportadores y Frigoríficos Reunidos, Sociedad Anónima», de la finca hipotecada, a que se refiere el procedimiento, siguiente:

Urbana-parcela ubicada en el muelle de Levante, para la instalación de una planta frigorífica, en terrenos de la zona de servicios del puerto de Huelva, siendo sus dimensiones de cuarenta y un metros en el sentido de la frontera del muelle, por treinta y siete metros en el sentido normal de la frontera, de cuerdo con la prescripción 5.ª de la Orden de concesión. La superficie forma un rectángulo, con dos lados paralelos a la frontera del muelle y que distan tres metros y tres metros diez centímetros, respectivamente, de las vías del ferrocarril más próximas. De los dos lados perpendiculares a la frontera, el situado hacia el sur dista diez metros, medidos en esta dirección de la valla de separación de dos zonas del muelle. La superficie replanteada es de mil quinientos diecisiete metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo 734, libro 243 de Huelva, folio 237, finca 12.735, inscripción segunda.

La hipoteca comprende, además de la finca relacionada con cuantos edificios y elementos industriales se encuentren en ella enclavados, aparezcan o no inscritos registralmente, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agregaren, todas las nuevas obras y construc-

ciones que se realicen y el utillaje que pueda serle incorporado en el futuro. Entre las instalaciones y elementos industriales a que se extiende la hipoteca, según la demanda, figura la maquinaria relacionada en el acta notarial de presencia, levantada en Huelva el día 22 de mayo de 1967, ante el Notario don Pablo Hernández de la Torre, de la que figura copia en los autos.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de veintidós millones de pesetas, fijado a tales fines en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, excepción hecha del actor, una cantidad igual o superior al 10 por 100 del tipo de licitación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de veinte días hábiles, se expide el presente en Madrid, a 11 de julio de 1977.—El Juez, Miguel Alvarez.—El Secretario.—10.641-C.

TOLOSA

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto, hace saber: Que ante este Juzgado, y con el número 320 de 1976, se siguen autos del procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador don Pedro Zufiria y Sáez de Heredia, en nombre y representación de don José Arróspide Iraeta y don Jesús Sarasola Ugarte, mayores de edad, casados, obreros y vecinos de Lezburu, contra don Modesto Osa Larrañaga, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Sebastián, en reclamación de 450.000 pesetas de principal, 13.500 pesetas de intereses vencidos y 90.000 pesetas más fijadas para costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados en los presentes autos, que son los siguientes:

Urbana número 3. Local de semisótano de la casa denominada bloque número 5 del polígono de Pablo-Enea, número 2, de Pasajes de San Pedro, que ocupa una superficie de 42,30 metros cuadrados, y linda: al Norte, muro de contención; Sur, con la calle; Este, con finca número 2, y Oeste, con finca número 4. Correspondiéndole una participación del 7 por 100 en los elementos comunes. Inscrita al folio 211 del tomo 1.436, libro 56 de Pasajes, finca número 2.642, inscripción primera.

Se hace constar que la subasta tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, que dicha finca sale a subasta por el precio de tasación, que es de seiscientos cuarenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran dicho precio, y los licitadores deberán consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación; que los autos y la certificación a

que se refiere la regla cuarta están de manifiesto a los interesados en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y, por último, se hace constar que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Tolosa a 8 de julio de 1977.—El Juez, Jesús Marina Martínez.—El Secretario.—10.609-C.

VIGO

Don Luis Manuel Amador Moreiras, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Vigo,

Hace público: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario número 43 de 1972, seguido contra Rodrigo Alonso Farifas y otros, por malversación, en la cual y en pieza de responsabilidad civil subsidiaria, se ha acordado hacer saber a doña Rocio González del Valle Tordesillas, con domicilio en Madrid, calle Casado del Alisal, número 10, quinto A, por sí y demás herederos de don Isidro Suárez Díaz, su marido, que era titular de acciones de «Refinerías del Noroeste Aceites y Grasas, Sociedad Anónima» (REACE), hoy ausente de su domicilio y en ignorado paradero, que en tercera subasta se ha ofrecido por el único postor, don Francisco Faiges Rivas, la suma de 50.000 pesetas por la Empresa subastada, pudiendo por parte de dicha Sociedad, dicese, por su parte, en el plazo de nueve días, pagar al acreedor la C. A. T. y librando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito previo de 2.847.720 pesetas, importe del diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta. Al propio tiempo se le requiere para que manifieste quién es el representante legal o Director Gerente de la expresada entidad REACE.

Dado en Vigo a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis Manuel Amador Moreiras.—11.247-C.

VILAFRANCA DEL PENEDES

En virtud de lo acordado en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Vilafranca del Penedés, con el número 223/76, a instancia de «Cereales y Piensos, S. A.», representada por el Procurador señor Guilmany, contra «Granjas Arco Iris, S. A.», por el presente se hace saber que en los mismos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, bajo las condiciones que luego se describirán, la siguiente finca, y a responder de la suma reclamada de 6.983.408 pesetas.

«Finca radicada en Hostaletas, término de Balenyá, con frente a la calle Amich, número dos y dos bis, que tiene las siguientes edificaciones: Bloque A, integrado por una planta baja destinada a vivienda y una planta-piso destinada a cuartos trasteros; Bloque B, compuesto sólo de planta baja, destinado a molino, despachos y almacén de molinería; Bloque C, destinado a almacenas; Bloque D, compuesto de bajos y cuatro plantas de altura; Bloque E, también de planta baja y cuatro plantas de altura, destinadas, al igual que las del bloque D, a galline-

ros. Todo ello está destinado a la explotación de la granja avícola denominada «Granjas Arco Iris». El solar de toda la finca ocupa una superficie de cinco mil doscientos ochenta y tres metros treinta y dos decímetros, de los cuales corresponden a las edificaciones, en planta baja, 1.601,20 metros, hallándose el resto destinado a huertos y terrenos susceptibles de edificación. Linda en junto: frente, Este, dicha calle y parte finca de doña María Molet; izquierda, entrando, Sur, parte con el antiguo camino de Vich y parte con finca de don Adrián Pasarell, don Florencio Traveset; derecha, Norte, tierras del Maso Ylla, y fondo, Oeste, parte con finca de don Ramón San, parte la de los citados señores Pasarell y Traveset y parte la de don Jacinto Puig, don Pedro Molist y don Jaime Permanyer. Disfruta del derecho a utilizar la carretera particular que va desde el muro Oeste, que cierra parte de esta finca, hasta la carretera nueva de Vich a Barcelona, si bien, al construirse el nuevo trazado de esta carretera, el derecho de paso será únicamente hasta encontrar dicho nuevo trazado. Pertenece a la Sociedad demandada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Vich al tomo 1.001, libro 31, de Balenyá, folio 125 vuelto, finca 674, inscripción 3.ª.

Para la celebración de la referida subasta se ha señalado el día 28 de octubre próximo y hora de las once de su mañana en éste.

Las condiciones bajo las que sale a subasta la finca anteriormente descrita son las siguientes:

1.ª Que los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el precio por el que sale a subasta la referida finca es el de seis millones de pesetas.

5.ª Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, y todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo por el que sale a subasta.

Y para que conste, expido el presente en Vilafranca del Penedés a 30 de julio de 1977.—El Secretario, José Majolopart.—11.198-C.

JUZGADOS MUNICIPALES

SEVILLA

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal, número 9 de esta capital, con el número 329-77, por daños a Alberto Medina Morales, hoy en ignorado paradero, en providencia de esta fecha se ha acordado señalar el juicio para el día 5 de octubre próximo y hora de las diez y diez, previéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa para ello, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a Alberto Medina Morales, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla, a 17 de agosto de 1977.—El Secretario, F. Sánchez de Nieva Ferrand.—6.222-E.